



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 013

Marzo 28 del 2008

“Por la cual se delegan unos procedimientos de Ordenación de Gastos y Contratación”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 18°, literal a) del Estatuto General y,

C O N S I D E R A N D O :

1. Que el Consejo Superior, al aprobar el Plan de Trabajo del Rector para la vigencia 2007-2011, recomendó la descentralización y descongestión administrativa;
2. Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Universidad del Valle, aprobado por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 010 de 1997, define la descentralización presupuestal como una gestión a cargo de la Rectoría, las Vicerreorías, Facultades, Institutos Académicos y aquellas unidades académico administrativas organizacionales que gocen de autonomía académica, administrativa y financiera, de tal manera que se garantice su autonomía técnica, presupuestal y administrativa y se preserven los principios de eficacia, eficiencia, calidad y oportunidad en el cumplimiento de las funciones propias de la docencia, la investigación y la extensión, dentro de los límites que establezcan la Ley y el Consejo Superior;
3. Que la Resolución No. 035 del 13 de Mayo de 1997, emanada del Consejo Superior, establece que el Rector es el principal Ordenador de Gastos de la Institución y está facultado para hacerlo en toda La Universidad. En sus áreas específicas son Ordenadores de Gastos los Vicerrectores, los Decanos y los Directores de Institutos Académicos, quienes están autorizados para la gestión de sus intereses financieros en el marco de la Ley y las normas internas;

4. Que mediante la Resolución No. 046 del 9 de Julio del 2004 emanada del Consejo Superior, se expidió el Estatuto de Contratación de la Institución, en la cual se definieron claramente los procesos de adjudicación y contratación en la Universidad;
5. Que el Consejo Superior ha establecido la Planta de Empleados Públicos Docentes; el Programa de Asistentes de Docencia para estudiantes de Posgrado y las Monitorías para estudiantes de pregrado de la Universidad;
6. Que los Decanos de Facultad y los Directores de los Institutos Académicos son los responsables de la debida asignación académica de los profesores y es necesario que ejerzan el control directo de los gastos que se ejecuten en sus respectivas dependencias, a fin de racionalizar la utilización de los recursos financieros y actuar con celeridad en los procesos de contratación en la Universidad del Valle;
7. Que la Universidad ha definido la estrategia de actualizar y modernizar de manera acorde con las últimas tecnologías, los procesos rutinarios de la administración de los recursos que están a cargo de las diferentes dependencias, de forma tal que se facilite su gestión y se apoye su función de servicio,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. En lo sucesivo, los Decanos y los Directores de Institutos Académicos, ejercerán la Ordenación de Gastos con cargo a los recursos del Fondo Común y Fondos Especiales que les hayan sido asignados para sus respectivas Dependencias dentro del Presupuesto General de la Universidad.

PARÁGRAFO: Cada Facultad o Instituto Académico debe encargarse de los procesos de planeación,

administración, ejecución y control del presupuesto asignado para la respectiva vigencia fiscal, acorde con las directrices establecidas por La ley y por el Rector.

ARTÍCULO 2°. Los actos administrativos para la vinculación de Profesores Hora Cátedra y Ocasionales, Monitores y Asistentes de Docencia, así como los actos contractuales para la adquisición de bienes o servicios dentro de los rangos establecidos en el Estatuto de Contratación de la Universidad, serán suscritos por los Decanos y los Directores de Institutos Académicos de las respectivas Facultades e Institutos Académicos de la institución.

ARTÍCULO 3°. Para la vinculación y contratación de los Profesores Ocasionales y los Profesores Hora Cátedra, el Decano o el Director del Instituto Académico, según sea el caso, debe:

- a) Aprobar la asignación académica de los profesores de carrera según la normatividad vigente.
- b) Verificar la disponibilidad de cupos vacantes en la Planta de Empleados Públicos Docentes.
- c) Determinar las necesidades de profesores Contratistas con base en el plan de actividades y prioridades aprobados para cada Unidad Académica en el respectivo Consejo de Facultad o de Instituto Académico.
- d) Verificar el cumplimiento de las normas establecidas para la selección y vinculación de profesores Ocasionales y de Hora Cátedra.

PARÁGRAFO 1°. Para la vinculación de reemplazos de profesores en cargos académico-administrativos de la administración central, Asistentes de Docencia y Monitores con cargo al Fondo Común, la Vicerrectoría Académica asignará semestralmente los

cupos correspondientes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal establecida por el Rector para la vigencia fiscal correspondiente.

PARÁGRAFO 2°. La docencia derivada de actividades que generen recursos propios (Extensión y Posgrados), continuará siendo cubierta por estos recursos.

ARTÍCULO 4°. Los gastos con cargo al Fondo Común de la Universidad asociados a los pagos nominales del personal de planta, contratación de personal administrativo, pensiones, transferencias y deuda pública, serán ordenados y autorizados para su ejecución Presupuestal exclusivamente por el Rector o por el Vicerrector Administrativo.

PARÁGRAFO: El Vicerrector Administrativo también puede actuar como Ordenador de Gastos de cualquier dependencia de la Universidad cuando las circunstancias así lo requieran. Igualmente puede designar, mediante Resolución, los Ordenadores de Gastos para las Cajas Menores y los Fondos Renovables.

ARTÍCULO 5°. Los Decanos, Directores de Institutos Académicos y los funcionarios de las Unidades Académicas encargados de la aprobación electrónica de los procesos de ejecución presupuestal en los sistemas INTERFINANZAS y SIRH, deben acogerse para ello al procedimiento establecido en la Resolución N°. 029 de enero 11 de 2006, emanada de la Rectoría de la Universidad.

PARÁGRAFO: La Oficina de Informática y Telecomunicaciones realizará las adaptaciones necesarias en la estructura de los sistemas INTERFINANZAS y SIRH, para que los funcionarios a quienes se les delega mediante esta Resolución la

ordenación de gastos y la contratación, realicen la aprobación electrónica de las operaciones.

ARTÍCULO 6°. El Rector de la Universidad del Valle, establecerá mediante acto administrativo, el Manual de Procesos y Procedimientos de Ordenación de Gastos y Contratación a que hace referencia la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. Esta Resolución rige a partir de la fecha en que se expida la reglamentación a que hace referencia el Artículo anterior y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones de la Torre Institucional, a los 28 días del mes de marzo de 2008.

El Presidente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS
Representante del Presidente la
República

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General